

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 17
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 13, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

5 DE OCTUBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA “ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 2009-2010”, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR MEDIANTE TRANSFERENCIA EL TRASPASO DE TITULARIDAD DE UNA PARCELA DE TERRENO EN EL BARRIO SANTURCE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE CLARIFICAR LA DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA QUE SERÁ SEGREGADA Y TRANSFERIDA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la “Ordenanza Núm. 36, Serie 2009-2010”, se autorizó al Alcalde del Municipio de San Juan a aceptar mediante transferencia, la titularidad de una parcela de terreno aledaña al edificio conocido como “Gentleman” en el Barrio Santurce del Municipio de San Juan y a firmar aquellos documentos necesarios para llevar a cabo el traspaso e inscribir el predio a nombre del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Luego de aprobada la referida Ordenanza, el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, llevó a cabo una mensura de la finca que será segregada y transferida al Municipio de San Juan a fin de incluirla en las Certificación de inscripción. A fin de que la Ordenanza Núm. 36, refleje la mensura incluida en la Certificación de Inscripción, resulta necesario enmendar la misma y así lograr la inscripción a favor del Municipio de San Juan que en su día se presente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la “Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2009-2010”, para que se lea como sigue:

“Sección 2da.: El predio de terreno que será segregado y transferido tendrá la siguiente descripción:

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Santurce del término municipal de San Juan, con un área superficial de 1245.4966 metros cuadrados, equivalentes a

¹ Gobierno de Puerto Rico

0.3169 cuerdas, en lindes: por el Norte, con la Ave. Ponce de León; por el Sur, con la Escuela Matienzo Cintrón; por el Este, con terrenos de Tienda Gentleman y por el Oeste, con la Ave. Fidalgo Díaz, según Plano Número 2-2010 del Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

Sección 2da.: Todas aquellas disposiciones de la “Ordenanza Núm. 36, Serie 2009-2010”, que no hubieran sido enmendadas en esta Ordenanza permanecerán inalteradas.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 13, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado ausente el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de octubre de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2010**

Lourdes Rovira Rizek
Alcaldesa Interina